BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 28 Martes, 11 de febrero de 2020 Pág. 1885

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Promoción y Turismo

Convocatoria de la XVII Edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior", en el 34 Salón de Gourmets 2020. BOP-2020-585

Área de Cultura y Deportes

Propuesta de Concesión "VI Premios de la Provincia". BOP-2020-605

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de enero de 2020. BOP-2020-556

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de imposición y ordenación de la Tasa por prestación del servicio de proyección de sesiones cinematográficas, representaciones teatrales, conciertos musicales y utilización del auditorio municipal. BOP-2020-567

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Recogida de Basuras. BOP-2020-568

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa BOP-2020-569

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa de Cementerio Municipal. BOP-2020-570

Aprobación definitiva del expediente de Imposición y Ordenación de la tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición en obras menores BOP-2020-571

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos BOP-2020-572

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación definitiva prescripción de obligaciones. BOP-2020-578

Aprobación definitiva de prescripción de derechos. BOP-2020-579

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Delegación de atribuciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil expediente 1239/2019. BOP-2020-342

Delegación de atribuciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil expediente 176/2019. BOP-2020-343

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación Ordenanza ICIO y texto íntegro de la misma. BOP-2020-359

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Administración General adscrita a la Gerencia Municipal de Urbanismo. BOP-2020-328

Convocatoria para proveer una plaza de técnico de administración general adscrita al Patronato Municipal de Asuntos Sociales. BOP-2020-336

cve: BOP-2020-28-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la gestión de viviendas de alquiler social de titularidad municipal. BOP-2020-353

Aprobacion definitiva del Proyecto de Actuación para la ejecución de "explotación avícola de puesta en polígono 6 parcela 672". BOP-2020-290

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla del Ayuntamiento de Larva para el ejercicio 2020. BOP-2020-363

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Concesiones temporales para uso funerario en Cementerio Municipal no renovadas. BOP-2020-357

Notificación concesiones temporales para uso funerario en Cementerio Municipal no renovadas. BOP-2020-358

Concesión de licencia Fase A del Proyecto Urbanización U.E. SUO-R-6. BOP-2020-555

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020. BOP-2020-576

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Aprobación del Proyecto de Actuación para la Construcción de Planta de Tratamiento de RCDS. BOP-2020-577

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Bases generales del proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, dentro de la Oferta de Empleo Público de 2019, una plaza de Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Siles (Jaén). BOP-2020-346

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

Admisión a trámite de Proyecto de Actuación para implantación de infraestructura de telecomunicaciones, promovido por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. BOP-2020-287

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del Padrón del Mercado de abastos correspondiente al mes de enero 2020. BOP-2020-580

Aprobación del Padrón del Mercadillo correspondiente al mes de febrero 2020. BOP-2020-581

Exposición pública del Padrón de Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de febrero. BOP-2020-583

Exposición pública drel Padrón Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de enero. BOP-2020-584

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan de Emergencias Municipal. BOP-2020-345

Aprobación inicial Ordenanza fiscal reguladora del fraccionamiento de pago de los tributos municipales y modificación de varias ordenanzas. BOP-2020-347

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

Aprobación de la dedicación parcial de la Alcaldía y asignación de retribuciones. BOP-2020-573

Aprobación inicial del Expedientes de Modificación Presupuestaria núms. del 5/2019 al 12/2019 correspondiente al Presupuesto Municipal de 2019. BOP-2020-575

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

cve: BOP-2020-28-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte: AT. 11017-3. BOP-2020-240

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: 735/2018. Ejecución de títulos judiciales 119/2019. BOP-2020-372

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Vega del Cortijuelo, de Quesada (Jaén).

Convocatoria de Junta General de fecha 23 de febrero de 2020. BOP-2020-304

cve: BOP-2020-28-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2020/585 *Convocatoria de la XVII Edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior", en el 34 Salón de Gourmets 2020.*

Anuncio

BDNS(Identif.):495251

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias):

Primero: Participantes.

Podrán participar todos aquellos cocineros/as, personas físicas, que desarrollen su trabajo en un establecimiento de hostelería, en el momento de presentar la solicitud de participación.

Segundo: Objeto.

El objetivo principal de este premio es la promoción del aceite de oliva virgen extra de la provincia de Jaén en el ámbito de la gastronomía, estimulando la creatividad de los cocineros nacionales e internacionales.

La forma de participación en el mismo es mediante la presentación de una receta de cocina elaborada, obligatoriamente, con alguno o algunos de los aceites integrantes de la última cata concurso “Jaén Selección”. Será una receta de cocina de elaboración propia, sólo se admitirá una receta por cocinero y la inscripción será gratuita.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2020 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 246, de 30/12/2019).

Cuarto: Cuantía.

Se contempla la concesión de tres premios:

Primer premio: 8.000,00 euros y trofeo.
Segundo premio: 3.000,00 euros y placa finalista.
Tercer premio: 1.000,00 euros y placa finalista.

cve: BOP-2020-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las recetas de cocina comenzará a contar a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 13 de marzo de 2020.

Sexto: Otros datos de interés.

Documentación:

La prevista en el apartado denominado “Documentación, lugar y plazo de presentación” de las bases de la convocatoria. La documentación será la siguiente:

Solicitud de participación dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I).

Fotocopia del DNI o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del participante en este premio.

Documento de la empresa hostelera en el que se acredite que la persona que solicita participar en este premio, desarrolla su labor en el mismo.

Receta de cocina con la cual solicita la participación en este premio. La misma tendrá los siguientes apartados, todos ellos redactados en español:

Nombre del plato.
Nombre del participante.
Nombre del establecimiento.
Ingredientes.
Aceite/s Jaén Selección 2020 utilizados.
Elaboración.
Montaje del plato.
Utensilios utilizados.
Tiempo de realización, deberá ajustarse a una hora.
Una fotografía del plato elaborado y emplatado, con buena resolución.

Criterios de valoración:

Los indicados en el apartado denominado “Dinámica y funcionamiento del premio” de las bases de la convocatoria.

Los criterios de valoración en la primera fase serán:

Que las recetas estén elaboradas con los aceites seleccionados en la última Cata Concurso Jaén Selección 2020. Se valorará el maridaje del aceite de oliva con los ingredientes utilizados en la receta.

Las recetas serán realizables y comprensibles, a criterio de los miembros del Jurado.

Se valorará la presentación y la innovación del plato, así como la correcta utilización de cada uno de los ingredientes, en las distintas fases de preparación del mismo.

cve: BOP-2020-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los platos deberán haber sido creados por los propios cocineros participantes en el concurso.

En la fase final, participarán los doce cocineros seleccionados, valorándose, en la elección del ganador, el gusto, el aspecto y el sabor final del plato elaborado.

Forma de pago: Por Resolución del órgano competente de la Diputación Provincial previa propuesta de concesión formulada por el jurado del premio.

Forma de justificación: A la entrega del premio al beneficiario, quien deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá entre otros aspectos sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Jaén, a 05 de febrero de 2020.- El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, Francisco Javier Lozano Blanco.

cve: BOP-2020-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2020/605 *Propuesta de Concesión "VI Premios de la Provincia".*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria número uno, celebrada el pasado treinta de enero de 2020, ha aprobado por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión (16) el Dictamen sobre la PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LOS "VI PREMIOS DE LA PROVINCIA", con el acuerdo:

Primero y único:

Conceder los Premios de la Provincia, en su sexta edición, a las siguientes personas y entidades:

- La cantaora Carmen Linares.
- El Centro Asociado de la UNED en la provincia de Jaén.
- La empresa Software Delsol y.
- La organización no gubernamental Cáritas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de febrero de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-605
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/556 *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de enero de 2020.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, Por Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (P.D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 08/01/2020, ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de enero de 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR núm. ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a

cve: BOP-2020-556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 06 de febrero de 2020.- El Alcalde. P.D. (Decreto 21-06-2019).-La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

cve: BOP-2020-556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2020/567 *Aprobación definitiva del expediente de imposición y ordenación de la Tasa por prestación del servicio de proyección de sesiones cinematográficas, representaciones teatrales, conciertos musicales y utilización del auditorio municipal.*

Edicto

Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén)

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del expediente de imposición y ordenación de la Tasa por prestación del servicio de proyección de sesiones cinematográficas, representaciones teatrales, conciertos musicales y utilización del auditorio municipal, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2019, ha quedado elevado a definitivo, conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación, se transcribe la parte dispositiva de dicho Acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de proyección de sesiones cinematográficas, representaciones teatrales, conciertos musicales y utilización del auditorio municipal, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que se recoge, en el anexo al presente acuerdo.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

cve: BOP-2020-567
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN DE SESIONES CINEMATOGRÁFICAS, REPRESENTACIONES TEATRALES, CONCIERTOS MUSICALES Y UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la por la prestación del servicio de proyección de sesiones cinematográficas, representaciones teatrales, conciertos musicales y utilización del auditorio municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el servicio de proyección de sesiones cinematográficas, representaciones teatrales y conciertos musicales en el Auditorio Municipal, así como el uso y aprovechamiento de este, para actividades con ánimo de lucro.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios o la realización de las actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

cve: BOP-2020-567
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

	Tarifa
a) Servicio de exhibición y proyección de películas cinematográficas	
Por exhibiciones o proyecciones de carácter ordinario.	3,00 €
b) Representaciones teatrales y/o conciertos musicales.	
Por Representaciones Teatrales y/o conciertos musicales de carácter ordinario, cuando el coste de contratación (excluidas subvenciones percibidas por el ayuntamiento) sea igual o inferior a 2.000,00 €.	2,00 €
Cuando el coste de contratación de la representación teatral y/o concierto musical (excluidas subvenciones percibidas por el ayuntamiento) sea superior a 2.000,00 €, la tarifa señalada en el apartado anterior se incrementará en 2,00 € por cada intervalo de 1.000,00 € que se incremente el coste de contratación citada.	Variable según coste contratación.
c) Uso del Teatro para dar conferencias, celebrar jornadas, simposios o congresos, realizar reuniones, asambleas, presentaciones o mesas redondas, grabación disco o espacios de radio o televisión o realizar cualquier otro acto similar a los anteriores en dicho edificio, incluidos los señalados en los apartados a y b del artículo primero de la presente ordenanza.	
Por servicios con motivo de actos de una jornada de duración.	500,00 €
Por servicios con motivo de actos de dos jornadas de duración.	850,00 €
Por servicios con motivo de actos de tres jornadas o más de duración.	400,00 €/día

ARTÍCULO 6. Devengo

La Tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio y/o el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión.

El pago de la tasa por la prestación de los servicios de proyección de sesiones cinematográficas, representaciones teatrales y conciertos musicales se efectuará con carácter anticipado en el lugar que en cada momento determine el Sr. Alcalde y en el momento de entrar al Auditorio Municipal.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación para los supuestos contemplados en el artículo 5.c) esta Ordenanza, las cuales tendrán el carácter de provisionales a resultas de la oportuna comprobación administrativa.

Los interesados en la utilización privativa o aprovechamiento especial del Auditorio Municipal deberán solicitar y obtener autorización de este Ayuntamiento con carácter previo.

En la solicitud se harán constar los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración del uso.
- Actividad a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la instancia.

cve: BOP-2020-567
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Previamente al otorgamiento de la autorización, este Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Sólo procederá la devolución de lo abonado por esta tasa cuando no pueda utilizarse el local solicitado por causas no imputables al obligado al pago.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento del local, este sufriera un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Baños de la Encina, a 07 de febrero de 2020.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

cve: BOP-2020-567
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2020/568 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Recogida de Basuras.*

Edicto

Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Recogida de Basuras, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2019, ha quedado elevado a definitivo, conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación, se transcribe la parte dispositiva de dicho acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, con la redacción que a continuación se recoge:

Nueva redacción al artículo 7.º.

Artículo 7.º.-Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa.

	Euros
Epígrafe 1. Viviendas. Por cada vivienda. (Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas)	15,25

cve: BOP-2020-568
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	Euros
Epígrafe 2. Alojamientos. Por cada local destinado a alojamientos. (Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas)	64,40
Epígrafe 3. Establecimientos de alimentación. Por cada local	32,43
Epígrafe 4. Establecimientos de restauración. Por cada local	39,10
Epígrafe 5. Establecimientos de espectáculos. Por cada local	32,43
Epígrafe 6. Otros locales industriales o mercantiles. Por cada local	32,43
Epígrafe 7. Despachos profesionales. Por cada despacho	32,43
(En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del epígrafe 1.)	

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un trimestre.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Baños de la Encina, a 07 de febrero de 2020.- El Alcalde, Antonio Las Heras Cortés.

cve: BOP-2020-568
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2020/569 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa*

Edicto

Don. Antonio Las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén)

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública del acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2019, ha quedado elevado a definitivo, conforme al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación, se transcribe la parte dispositiva de dicho acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, con la redacción que a continuación se recoge:
Nueva redacción del artículo 5º.

Artículo 5º.- Tarifas.

La tarifa de la Tasa será la siguiente:

Por ocupación con mesas, veladores y sillas de las cafeterías, bares, restaurantes, etc., se pagará por cada mesa con cuatro sillas, al año, 10,00 euros.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

cve: BOP-2020-569
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Baños de la Encina, a 07 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, Antonio Las Heras Cortés.

cve: BOP-2020-569
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2020/570 *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa de Cementerio Municipal.*

Edicto

Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén)

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública del acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa de Cementerio Municipal, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2019, ha quedado elevado a definitivo, conforme al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación, se transcribe la parte dispositiva de dicho acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

	Euros
Epígrafe 1. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.	
Sepulturas, superficie 1 x 2,20 m.	1.000,00
Nicho	500,00
Columbario	150,00
Epígrafe 2. Inhumaciones y exhumaciones: a) Por derechos de inhumación en cualquiera de los espacios de los epígrafes anteriores. b) Por derechos de exhumación en cualquiera de los espacios de los epígrafes anteriores	50,00 50,00

cve: BOP-2020-570
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Baños de la Encina, a 07 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, Antonio Las Heras Cortés.

cve: BOP-2020-570
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2020/571 *Aprobación definitiva del expediente de Imposición y Ordenación de la tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición en obras menores*

Edicto

Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Excmo. Baños de la Encina, (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del expediente de imposición de la tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición en obras menores, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2019, ha quedado elevado a definitivo, conforme al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación, se transcribe la parte dispositiva de dicho acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición en obras menores, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que se recoge, en el anexo al presente acuerdo.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN OBRAS MENORES

cve: BOP-2020-571
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la actividad de vertidos de residuos de construcción y demolición (RCD`s) procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Baños de la Encina (Jaén) por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados residuos sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

1.1-En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece la Tasa fiscal por vertido de residuos de construcción y demolición, que regulara el vertido y deposito en el Punto de Acopio Municipal (en adelante RCD `s) procedentes de obras menores, que se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

1.2.- Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento (Puntos de Acopio).

1.3.- La regulación de tales vertidos en el Punto de Acopio Municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

Artículo 2.- Hecho imponible y definiciones

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de vertido de residuos urbanos procedentes de obras menores de construcción, demolición, reformas de edificios o locales o infraestructuras urbanas procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal, para su traslado y posterior tratamiento por gestor autorizado en valorización de RCDs (Planta de Tratamiento de RCDs), en aras de la consecución de una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la concesión de las licencias municipales de obras menores.

2.- A tal efecto, se consideran “residuos urbanos procedentes de obras menores” a cualquiera de las sustancias u objetos que su poseedor o productor deseche o tenga la

cve: BOP-2020-571
Verificable en https://bop.dipujaen.es

intención o la obligación de desechar, que se generen en una obra menor de construcción o demolición.

Según el Art. 2.d) del RD 105/2008, de 1 de febrero, se considera “obra menor”: aquellas obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en el contenedor municipal y procedentes de las obras menores especificadas anteriormente, son:

- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.

- Suelos, piedras, materiales cerámicos (baldosines, azulejos, lavabos…).

- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de las obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas…).

No podrán depositarse:

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.

- Aceites usados.

- Disolventes.

- Material de aislamiento conteniendo amianto.

- Plásticos, cables, etc.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, productores de escombros o residuos en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los poseedores de los residuos procedentes de las obras anteriormente referidas quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los productores de los mismos, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o

cve: BOP-2020-571
Verificable en https://bop.dipujaen.es

entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2. En relación a la responsabilidad solidaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará de la siguiente forma:

- 8,45 € por metro cúbico de RCD` s Seleccionados

- 11,10 € por metro cúbico de RCD` s Heterogéneos

- 14,14 € por metro cúbico de RCD` s Mezclados

- 17,35 € por metro cúbico de RCD` s Muy mezclados

Precio del servicio por saca de 1 m3:

SACA DE 1 m3	
TIPO DE RCD's	**PRECIO**
SELECCIONADO	8,45 €
HETEROGÉNEO	11,10 €
MEZCLADO	14,14 €
MUY MEZCLADO	17,35 €

Precio del servicio por dumper, suponiendo una capacidad de carga de 0,5 m3:

DUMPER DE 0,5 m3	
TIPO DE RCD's	**PRECIO**
SELECCIONADO	4,23 €
HETEROGÉNEO	5,55 €
MEZCLADO	7,07 €
MUY MEZCLADO	8,68 €

Precio del servicio por contenedor de acera, suponiendo un volumen para el mismo de 3 m3:

CONTENEDOR DE 3 m3	
TIPO DE RCD's	**PRECIO**
SELECCIONADO	25,35 €
HETEROGÉNEO	33,30 €
MEZCLADO	42,42 €

cve: BOP-2020-571
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUY MEZCLADO	52,05 €

Artículo 7.- Devengo y pago

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obra menor o comunicación previa/ declaración responsable de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 8.- Normas de declaración e ingreso de la tasa

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al depósito de los escombros, se deberá pagar la tasa mediante ingreso directo en la Depositaría Municipal o mediante ingreso bancario en la cuenta designada a tal efecto por el Ayuntamiento.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

A la presente Ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Disposiciones que la complementen y desarrollen.

Específicamente será de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

Primero. La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2019, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley

cve: BOP-2020-571
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Baños de la Encina, a 07 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, Antonio Las Heras Cortés.

cve: BOP-2020-571
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2020/572 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos*

Edicto

Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este ayuntamiento adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2019, ha quedado elevado a definitivo.

A continuación, se transcribe la parte dispositiva de dicho acuerdo y el texto definitivo de la Ordenanza:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, que se incorpora como anexo al presente acuerdo el expediente.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

Tercero. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

Artículo 1.- Fundamento y Régimen.

cve: BOP-2020-572
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1,e) y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto citado, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

Artículo 2.- Procedencia del establecimiento de precios públicos.

Este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos, por la prestación de servicios o la realización de actividades.

En general y con el cumplimiento de cuanto se establece en esta Ordenanza, podrán establecerse y exigirse la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de esta Entidad Local, efectuadas en régimen de derecho público en los siguientes supuestos:

Que no se refieran a los servicios de aguas en fuentes públicas, alumbrado en vías públicas, vigilancia pública general, protección civil, limpieza de la vía pública o enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

Que los servicios o actividades vengan prestándose por el sector privado.

Que no sean de recepción obligatoria, al imponerse con tal calificación, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

Que no sean de solicitud obligatoria. No se considerará voluntaria la solicitud, cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, y cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Quedan obligados al pago de los precios públicos, quienes disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 4.- Cuantía y obligación de pago.

Los precios públicos se establecerán a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en el apartado anterior; en estos casos deberán consignarse en los presupuestos del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.

Artículo 5.- Administración y cobro.

La Administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por el Ayuntamiento.

Las Entidades que cobren los precios públicos podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial, como requisito para prestar los servicios o realización de actividades,

cve: BOP-2020-572
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y establecer el régimen de autoliquidación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa vigente.

Artículo 6.- Entidad y órgano competente.

El establecimiento o modificación concreta de los precios públicos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, en base a la propuesta efectuada por la Alcaldía o Concejal delegado correspondiente por razón de la materia.

Artículo 7.- Fijación.

La fijación de los precios públicos se realizará por acuerdo del órgano citados en el artículo anterior, en el que deberá constar como mínimo lo siguiente:

Los concretos servicios o realización de actividades, que originan como contraprestación el precio público.

El importe cuantificado en euros a que ascienda el precio público que se establezca.

La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, conforme a la memoria económica financiera que deberá acompañarse a la propuesta, salvo en el supuesto previsto en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.

La fecha a partir de la cual, se comience a exigir el precio público de nueva creación o modificado.

La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en esta Ordenanza General.

Los importes de los precios públicos aprobados, se darán a conocer mediante anuncios a insertar en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de edictos de la Corporación.

Artículo 8.- Procedimiento.

Toda propuesta de fijación o modificación de los precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia.

cve: BOP-2020-572
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 9.- Órgano proponente.

Las propuestas deberán ir firmadas por el Alcalde o el Concejal Delegado correspondiente por razón de la materia.

Artículo 10.- Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/1.989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de esta Ordenanza, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 16 de diciembre de 2019 y entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Baños de la Encina, a 07 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS

cve: BOP-2020-572
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2020/578 *Aprobación definitiva prescripción de obligaciones.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de diciembre del 2019, sobre expediente de prescripción de obligaciones, que se relacionan a continuación.

Ejercicio Presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe
2012	Jaén Clima, S.L.	9/21201	18,58
2012	Telefónica de España, S.A.	3/21209	103,19
2012	Telefónica de España, S.A.	9/22200	20,47
2012	Dirección General Tesorería S.S.	20030 No presupuestaria	1.138,44
2014	Antonio Lechuga Ballesteros	40001 No presupuestaria	2.700

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cárcheles, a 07 de febrero de 2020.- El Alcalde, Enrique Puñal Rueda.

cve: BOP-2020-578
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2020/579 *Aprobación definitiva de prescripción de derechos.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de diciembre del 2019, sobre expediente de prescripción de derechos que se relacionan a continuación

RELACIÓN BAJAS DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIOS CERRADOS

Ejercicio	Aplicación	Tercero	Importe
2007	113	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	600,98
2008	113	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	247,79
2009	13001	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	13.951,76
2009	113	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	10.413,19
2009	303	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	660,09
2010	113	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	1.969,36
2010	115	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	347,08
2010	13001	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	7.085,28
2011	113	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	2521,09
2011	115	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	717,51
2011	13001	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	3.905,90
2012	113	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	3.484,98
2012	115	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	1.690,06
2012	331	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	8,65
2013	113	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	4.692,71
2013	115	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	2.109,45
2013	300	VARIOS	608,07
2013	301	VARIOS	113,77
2013	302	VARIOS	71,56
2013	303	VARIOS	3,66
2013	331	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	13,70
2014	112	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	12,88

cve: BOP-2020-579
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ejercicio	Aplicación	Tercero	Importe
2014	113	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	5641,70
2014	115	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	1.673,01
2014	116	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	109,27
2014	300	VARIOS	1.466,74
2014	301	VARIOS	341,11
2014	302	VARIOS	2.115,34
2014	303	VARIOS	485,76
2014	31101	VARIOS	368,31
2014	331	SERVICIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN	15,16
2014	541	VARIOS	1.112,94
2014	550	VARIOS	136,06

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cárcheles, a 07 de febrero de 2020.- El Alcalde, Enrique Puñal Rueda.

cve: BOP-2020-579
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2020/342 *Delegación de atribuciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil expediente 1239/2019.*

Edicto

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Frailes, (Jaén),

Hace saber:

Que se ha dictado Decreto de Alcaldía número 09.1 de fecha 24/01/2020 cuyo contenido literal es el siguiente:

"1.- Delegar en doña Mercedes Lourdes López Cano, Concejala de este Ayuntamiento, la competencia para la celebración de matrimonio civil (expediente gubernativo número 1239/2019 del Registro Civil de Frailes), que tendrá lugar el próximo día 18 de abril de 2.020."

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Frailes, a 27 de enero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Bienvenida Castro Cano.

cve: BOP-2020-342
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2020/343 *Delegación de atribuciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil expediente 176/2019.*

Edicto

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Excmo.Ayuntamiento de Frailes, (Jaén),

Hace saber:

Que se ha dictado Decreto de Alcaldía número 09.2 de fecha 24/01/2020 cuyo contenido literal es el siguiente:

"2.- Delegar en doña Mercedes Romero Aceituno, Concejala de este Ayuntamiento, la competencia para la celebración de matrimonio civil (expediente gubernativo número 176/2019 del Registro Civil de Frailes), que tendrá lugar el próximo día 28 de marzo de 2.020."

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Frailes, a 27 de enero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Bienvenida Castro Cano.

cve: BOP-2020-343
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

2020/359 *Aprobación definitiva modificación Ordenanza ICIO y texto íntegro de la misma.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 04/12/2019, sobre la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

Artículo 1. Fundamento Legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142, de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1, en concordancia con el artículo 59.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103, del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

cve: BOP-2020-359
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) Las instalaciones de telefonía móvil, energía solar, eólica ó similar.

m) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras

cve: BOP-2020-359
Verificable en https://bop.dipujaen.es

hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. Base Imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2%.

Artículo 8. Bonificaciones.

a) Una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Las construcciones, instalaciones u obras que pueden ser sujetos de esta bonificación deben ser justificadas mediante proyecto técnico redactado por técnicos competentes en la materia.

b) Una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente y a la aportación del proyecto técnico redactado por técnicos competentes en la materia.

c) Una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. A los

cve: BOP-2020-359
Verificable en https://bop.dipujaen.es

efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad, aquellas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma. Tendrán la consideración de personas en situación de discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, lo que deberá acreditarse mediante documento expedido por el órgano competente. No obstante, se equipara a dicho grado de discapacidad a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. Las construcciones, instalaciones u obras que pueden ser sujetos de esta bonificación deben ser justificadas mediante proyecto técnico redactado por técnicos competentes en la materia.

Las citadas bonificaciones no son aplicables simultáneamente.

Artículo 9. Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10. Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 15 días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente/de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Artículo 12. Comprobación e Investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13. Régimen de Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

cve: BOP-2020-359
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2019, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 24 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Fuerte del Rey, a 27 de enero de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

cve: BOP-2020-359
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/328 *Convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Administración General adscrita a la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

Edicto

Por Resolución número 420 del Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de 14 de enero de 2020, dictada en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de Delegación de la Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, se procede a la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico, Escala Administración General, Subescala Técnica, de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Jaén y adscrita a la Gerencia Municipal de Urbanismo, con arreglo a las bases siguientes, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2019:

BASES

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico, Escala Administración General, Subescala Técnica, vacante como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Jaén y adscrita a la Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante el sistema de acceso de promoción interna y por el procedimiento de selección de concurso-oposición, con arreglo a las presentes bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 22 de noviembre de 2019. De conformidad con lo que se establece en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico, las plazas convocadas corresponden al Grupo de clasificación A, Subgrupo A1 y están incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la escala de Administración General, en el grupo o subgrupo inmediatamente anterior al que se aspira, sin perjuicio de las dispensas que legalmente procedan.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

cve: BOP-2020-328
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario nivel de Licenciatura o Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas, en Ciencias Actuariales y Financieras, en Gestión y Administración Pública o equivalente a las anteriores.

A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.

e) También podrán participar de acuerdo con la Disposición Transitoria tercera apartado 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan los requisitos de la titulación exigida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en el proceso cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base II.

Se adjuntará a la solicitud:

- Fotocopia del DNI

- Fotocopia de la titulación exigida en el punto d) de la Base II, o justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.

- Justificante del abono de las tasas por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de la exención, según se especifica más abajo.

Las personas aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán, así mismo, junto a la solicitud, los documentos que justifiquen los méritos a valorar de conformidad con lo determinado en el Anexo II. Los méritos se acreditarán mediante originales o fotocopias y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen

cve: BOP-2020-328
Verificable en https://bop.dipujaen.es

documentalmente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la persona candidata aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridos para ello.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jaén o en el de sus Organismos Autónomos, en el horario y días de apertura al público, o conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derecho de examen que ascienden a 30,00’ euros, ingresados en la cuenta número ES79 3067 0100 27 1147447922, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en la Caja Rural.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el organismo competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

cve: BOP-2020-328
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Estas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior, así como acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo, en el mismo período. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior al salario mínimo interprofesional.

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

El ingreso de la tasa podrá efectuarse mediante giro postal o transferencia bancaria, haciéndolo constar en la solicitud de participación, indicando la clase de giro, fecha y número. En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante, así como proceso selectivo por el que solicita participar.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos, así como las caudas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página Web de la Corporación y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se señalará el plazo de 10 días hábiles para subsanación. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de las personas solicitantes, se indicará los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos y en la página Web de la Corporación o de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

cve: BOP-2020-328
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V.- TRIBUNAL.

El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: empleado público a designar por el órgano competente
Vocales: cuatro empleados públicos a designar por órgano competente
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo y velar por el buen desarrollo del mismo.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el presidente, el secretario y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal que intervendrá en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se clasifica dentro de la categoría primera, a los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

VI.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección constará de una fase de oposición y una fase de concurso.

La fase de oposición de realizará con anterioridad al concurso, no pudiendo optar al mismo quien no supere cada uno de los ejercicios de dicha fase.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en los Boletines oficiales. Éstos se publicarán por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en el tablón de edictos y/o en la página Web del Ayuntamiento o Gerencia Municipal de Urbanismo con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se

cve: BOP-2020-328
Verificable en https://bop.dipujaen.es

trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La actuación de las personas aspirantes, en su caso, se realizará por orden alfabético conforme a la resolución que a tal efecto publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

1º) Primera Fase: Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico:

1.a) Ejercicio práctico:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir al azar, momentos antes de comenzar el ejercicio, entre tres propuestos por el Tribunal, y relacionados con el contenido del programa especificado en el Anexo I.

El supuesto estará desglosado en 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización del supuesto será de una hora.

El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

1.b) Ejercicio teórico:

Consistirá en la realización de una batería de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta, sobre las materias especificadas en el Anexo I. El tiempo de duración será de una hora. Será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2º. Segunda Fase: Concurso.

cve: BOP-2020-328
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en el Anexo II, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores, sin que, en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

VII.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos y en la página Web de la Corporación y Gerencia Municipal de Urbanismo la relación de las personas aprobadas, que no podrá superar el número de plazas convocadas, con indicación de las puntuaciones, empezando a contar desde ese día los plazos para posibles impugnaciones y recursos según lo establecido en la legislación vigente y elevará dicha relación al órgano competente para el correspondiente nombramiento.

VIII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO:

Las personas propuestas presentarán en la Gerencia Municipal de Urbanismo, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la fecha en que se publique la relación de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez presentada la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas.

IX.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazo y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

cve: BOP-2020-328
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como demás disposiciones que resulten de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2020-328
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes y proceso constituyente. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.
3. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Procesos ante el Tribunal Constitucional: procedimientos de declaración de inconstitucionalidad; el recurso de amparo constitucional; impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas; declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales; disposiciones comunes sobre los procedimientos. Conflictos constitucionales.
4. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.
5. El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.
6. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
7. El Poder Judicial: principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
8. La representación política en España: los partidos políticos. Organizaciones sindicales y empresariales en España: principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna.
9. El sistema electoral español. Elecciones generales. Elecciones autonómicas. Elecciones europeas.
10. La Administración Pública española: principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
11. La Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Territorial del Estado.
12. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.
13. La Administración Local: nociones generales. La Administración Institucional. Los Organismos Públicos. Los Organismos Autónomos. Las Entidades Públicas Empresariales. Las Agencias Públicas. Los entes fundacionales.
14. La Administración Consultiva. El Consejo del Estado: organización y funciones. El Consejo Económico y Social: organización y funciones.
15. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Normativa de la Comunidad Autónoma.
16. La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.
17. El proceso de integración europea: de las Comunidades Europeas a la Unión Europea, objetivos y naturaleza jurídica. Los tratados originarios y los distintos tratados modificativos.
18. Las Instituciones de la Unión Europea: el Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Otras Instituciones y órganos.

cve: BOP-2020-328
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El Derecho Comunitario: concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.
2. Las libertades básicas del sistema Comunitario. Políticas comunes. El Sistema Monetario Europeo. El euro. La cohesión económica y social: los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El Presupuesto de la Unión Europea y sus fuentes de financiación.
3. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.
4. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Sometimiento de la Administración Pública al Derecho privado. Diferencias entre el Derecho Administrativo anglosajón y el continental.
5. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: la Costumbre, los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.
6. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.
7. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Los actos administrativos generales y las instrucciones, circulares y órdenes de servicios.
8. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y recusación.
9. La relación jurídico-administrativa: concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.
10. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.
11. Eficacia de los actos administrativos: ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez de los actos administrativos. Convalidación, conservación y conversión.
12. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.
13. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y sus competencias.
14. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimiento ordinario. Procedimiento abreviado. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.
15. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Referencia a los procedimientos especiales.
16. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.
17. La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.
18. La responsabilidad patrimonial de la Administración: evolución histórica. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
19. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio general. Tramitación de urgencia. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a los procedimientos especiales.
20. Las formas de la actividad administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Policía: las licencias y otras autorizaciones. La actividad de Servicio Público: formas de gestión de los servicios públicos. La planificación de la Gestión Pública.

cve: BOP-2020-328
Verificable en https://bop.dipujaen.es

21. Actividad subvencional de la Administración: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

22. Las propiedades públicas: concepto y clases. El dominio público: régimen jurídico. El dominio privado de la Administración: régimen jurídico.

23. La contratación en el sector público (1): Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Disposiciones Generales. Clases de contratos. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. Sujetos. Objeto, precio y cuantía. Garantías.

24. La contratación en el sector público (2): la organización administrativa para la gestión de la contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

25. La contratación en el sector público (3): preparación de los contratos. Expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Racionalización técnica de la contratación. Centrales de contratación.

26. La contratación en el sector público (4): efectos, ejecución y modificación de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. La extinción de los contratos: cumplimiento y resolución. La cesión de los contratos y la subcontratación.

27. La contratación en el sector público (5): el contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

28. La contratación en el sector público (6): el contrato de concesión de obra pública. Actuaciones preparatorias. Ejecución: construcción de las obras objeto de la concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Financiación privada. Extinción de las concesiones. Ejecución de obras por terceros.

29. La contratación en el sector público (7): el contrato de gestión de servicios públicos. Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución. Subcontratación del contrato de gestión de servicios.

30. La contratación en el sector público (8): el contrato de suministro. Regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

31. La contratación del sector público (9): el contrato de servicios. Régimen Jurídico. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Actuaciones preparatorias. Régimen jurídico. Duración. Financiación.

32. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

33. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas Territoriales. La Autonomía Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.

34. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

35. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

36. Organización municipal. Régimen especial de los Municipios de gran población. Competencias municipales.

37. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

38. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen a varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

39. El sistema electoral local.

40. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

41. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación.

42. Los bienes de las Entidades Locales El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

cve: BOP-2020-328
Verificable en https://bop.dipujaen.es

43. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos.
44. El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal laboral, personal eventual y personal directivo profesional.
45. Régimen jurídico del personal de la Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
46. El régimen específico del personal laboral: regulación jurídica. El contrato de trabajo: concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
47. Los convenios colectivos: concepto, contenido y procedimiento de elaboración. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. La representación de los trabajadores en la empresa. El régimen de la Seguridad Social: nociones generales. La Seguridad Social del personal al servicio de l Administración.
48. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la Ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.
49. La actividad financiera. El sistema tributario español: la Ley General Tributaria. Elementos de los tributos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, la base imponible, el tipo de gravamen y la cuota tributaria.
50. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Tributaria.
51. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.
52. Imposición municipal. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
53. Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.
54. La gestión recaudatoria local. Procedimientos de recaudación: en período voluntario y en período ejecutivo. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos.
55. La extinción de la obligación tributaria: el pago. Requisitos, medios de pago y efectos del pago. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.
56. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto local. Principios generales de ejecución del Presupuesto.
57. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.
58. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.
59. El control interno de la gestión económico-presupuestaria local: la función interventora. La tesorería de las entidades locales. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.
60. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las cuentas.
61. Competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Servicios mínimos. Le encomienda de gestión.
62. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Transporte colectivo urbano. Competencias municipales en materia de seguridad ciudadana y protección civil.
63. Las competencias locales en materia de medio ambiente urbano. La gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y el tratamiento de aguas residuales. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria y mortuoria. Ferias y mercados. Comercio ambulante.
64. Competencias en materia de educación. Las obligaciones municipales en materia de protección del patrimonio histórico. El deporte. Servicios sociales municipales. Competencias municipales en materia de vivienda. Actuación municipal en materia de turismo.
65. La formación histórica del urbanismo en España. Legislación urbanística vigente. Los principios y objetivos de la actividad urbanística.
66. La organización administrativa del urbanismo. Órganos competentes en materia de urbanismo: Estado, Comunidades Autónomas y Municipios. Órganos decisorios y consultivos a nivel provincial. Las Sociedades urbanísticas.

cve: BOP-2020-328
Verificable en https://bop.dipujaen.es

67. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación urbanística del suelo. Régimen estatutario de la propiedad del suelo urbano y suelo rural: derechos, deberes y cargas. Valoraciones del suelo.

68. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria. La participación en la actividad urbanística.

69. Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Determinaciones generales. Documentación. Procedimiento de formulación y aprobación. Otros instrumentos de planeamiento general.

70. Planeamiento de desarrollo. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación. Los proyectos de urbanización.

71. Las expropiaciones urbanísticas. La responsabilidad patrimonial. Supuestos indemnizatorios. Los patrimonios públicos del suelo. El derecho de superficie.

72. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. La comunicación previa y la declaración responsable. Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina. Infracciones y sanciones urbanísticas.

cve: BOP-2020-328
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

A) ***Méritos profesionales:***

A.1. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Jaén. . . . . 0,50 punto
A.2. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas . . . 0,25 puntos

Los servicios prestados serán por ocupación de plaza como funcionario de carrera en la Escala de Administración General.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y solo se computarán en uno de los apartados precedentes, A.1 o A.2.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados.

En el caso de que algún aspirante superase la puntuación máxima por este apartado, debiendo reducir la misma para no superar el máximo, se reducirá al resto de aspirantes en la misma proporción la puntuación obtenida

Puntuación máxima por este apartado ***6 puntos***

B) ***Méritos por formación*****:**

Se valorarán los cursos de formación siempre que estén relacionados con materias directamente relacionadas con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período mínimo de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala siguiente:

- Hasta 14 horas o 2 días	0,15 puntos
- de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,20 puntos
- de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,30 puntos
- de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	0,40 puntos
- de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	0,50 puntos
- de más de 200 horas o de 40 días de duración	1,00 punto
Puntuación máxima por este apartado	***4 puntos***
Puntuación máxima del concurso	***10 puntos***

En caso de empate en la puntuación obtenida en el proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

1º En la fase de oposición
2º En los méritos profesionales
3º En los méritos por formación

cve: BOP-2020-328
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 24 de enero de 2020.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-328
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/336 *Convocatoria para proveer una plaza de técnico de administración general adscrita al Patronato Municipal de Asuntos Sociales.*

Anuncio

Por Resolución número 419 del Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de 14 de enero de 2020, dictada en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de Delegación de la Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, se procede a la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico, Escala Administración General, Subescala Técnica, de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Jaén y adscrita al Patronato Municipal de Asuntos Sociales, con arreglo a las bases siguientes, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2019:

BASES

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico, Escala Administración General, Subescala Técnica, vacante como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Jaén y adscrita al Patronato Municipal de Asuntos Sociales, mediante el sistema de acceso de promoción interna y por el procedimiento de selección de concurso-oposición, con arreglo a las presentes bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 22 de noviembre de 2019. De conformidad con lo que se establece en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico, las plazas convocadas corresponden al Grupo de clasificación A, Subgrupo A1 y está incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la escala de Administración General, en el grupo o subgrupo inmediatamente anterior al que se aspira, sin perjuicio de las dispensas que legalmente procedan.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

cve: BOP-2020-336
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario nivel de Licenciatura o Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas, en Ciencias Actuariales y Financieras, en Gestión y Administración Pública o equivalente a las anteriores.

A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.

e) También podrán participar de acuerdo con la Disposición Transitoria tercera apartado 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan los requisitos de la titulación exigida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en el proceso cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base II.

Se adjuntará a la solicitud:

- Fotocopia del DNI

- Fotocopia de la titulación exigida en el punto d) de la Base II, o justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.

- Justificante del abono de las tasas por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de la exención, según se especifica más abajo.

Las personas aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán, así mismo, junto a la solicitud, los documentos que justifiquen los méritos a valorar de conformidad con lo determinado en el Anexo II. Los méritos se acreditarán mediante originales o fotocopias y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen

cve: BOP-2020-336
Verificable en https://bop.dipujaen.es

documentalmente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la persona candidata aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridos para ello.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jaén o en el de sus Organismos Autónomos, en el horario y días de apertura al público, o conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derecho de examen que ascienden a 30,00 euros, ingresados en la cuenta número ES79 3067 0100 27 1147447922, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en la Caja Rural.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el organismo competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

cve: BOP-2020-336
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Estas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior, así como acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo, en el mismo período. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior al salario mínimo interprofesional.

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

El ingreso de la tasa podrá efectuarse mediante giro postal o transferencia bancaria, haciéndolo constar en la solicitud de participación, indicando la clase de giro, fecha y número. En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante, así como proceso selectivo por el que solicita participar.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos, así como las caudas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Jaén y Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se señalará el plazo de 10 días hábiles para subsanación. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de las personas solicitantes, se indicará los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos y en la página Web de la Corporación o Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

cve: BOP-2020-336
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V.- TRIBUNAL.

El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: empleado público a designar por el órgano competente
Vocales: cuatro empleados públicos a designar por órgano competente
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo y velar por el buen desarrollo del mismo.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el presidente, el secretario y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal que intervendrá en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se clasifica dentro de la categoría primera, a los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

VI.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección constará de una fase de oposición y una fase de concurso.

La fase de oposición de realizará con anterioridad al concurso, no pudiendo optar al mismo quien no supere cada uno de los ejercicios de dicha fase.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en los Boletines oficiales. Éstos se publicarán por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en el tablón de edictos y/o en la página Web del Ayuntamiento o Patronato Municipal de Asuntos Sociales con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste,

cve: BOP-2020-336
Verificable en https://bop.dipujaen.es

si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La actuación de las personas aspirantes, en su caso, se realizará por orden alfabético conforme a la resolución que a tal efecto publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

1º) Primera Fase: Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico:

1.a) Ejercicio práctico:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir al azar, momentos antes de comenzar el ejercicio, entre tres propuestos por el Tribunal, y relacionados con el contenido del programa especificado en el Anexo I.

El supuesto estará desglosado en 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización del supuesto será de una hora.

El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

1.b) Ejercicio teórico:

Consistirá en la realización de una batería de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta, sobre las materias especificadas en el Anexo I. El tiempo de duración será de una hora. Será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2º. Segunda Fase: Concurso.

cve: BOP-2020-336
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en el Anexo II, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores, sin que, en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

VII.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos y en la página Web de la Corporación o Patronato Municipal de Asuntos Sociales la relación de las personas aprobadas, que no podrá superar el número de plazas convocadas, con indicación de las puntuaciones, empezando a contar desde ese día los plazos para posibles impugnaciones y recursos según lo establecido en la legislación vigente y elevará dicha relación al órgano competente para el correspondiente nombramiento.

VIII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO:

Las personas propuestas presentarán en el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la fecha en que se publique la relación de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez presentada la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas.

IX.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazo y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

cve: BOP-2020-336
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como demás disposiciones que resulten de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2020-336
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes y proceso constituyente. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.
3. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Procesos ante el Tribunal Constitucional: procedimientos de declaración de inconstitucionalidad; el recurso de amparo constitucional; impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas; declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales; disposiciones comunes sobre los procedimientos. Conflictos constitucionales.
4. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.
5. El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.
6. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
7. El Poder Judicial: principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
8. La representación política en España: los partidos políticos. Organizaciones sindicales y empresariales en España: principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna.
9. El sistema electoral español. Elecciones generales. Elecciones autonómicas. Elecciones europeas.
10. La Administración Pública española: principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
11. La Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Territorial del Estado.
12. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.
13. La Administración Local: nociones generales. La Administración Institucional. Los Organismos Públicos. Los Organismos Autónomos. Las Entidades Públicas Empresariales. Las Agencias Públicas. Los entes fundacionales.
14. La Administración Consultiva. El Consejo del Estado: organización y funciones. El Consejo Económico y Social: organización y funciones.
15. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Normativa de la Comunidad Autónoma.
16. La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.
17. El proceso de integración europea: de las Comunidades Europeas a la Unión Europea, objetivos y naturaleza jurídica. Los tratados originarios y los distintos tratados modificativos.
18. Las Instituciones de la Unión Europea: el Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Otras Instituciones y órganos.

cve: BOP-2020-336
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El Derecho Comunitario: concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

2. Las libertades básicas del sistema Comunitario. Políticas comunes. El Sistema Monetario Europeo. El euro. La cohesión económica y social: los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El Presupuesto de la Unión Europea y sus fuentes de financiación.

3. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

4. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Sometimiento de la Administración Pública al Derecho privado. Diferencias entre el Derecho Administrativo anglosajón y el continental.

5. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: la Costumbre, los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

6. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

7. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Los actos administrativos generales y las instrucciones, circulares y órdenes de servicios.

8. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y recusación.

9. La relación jurídico-administrativa: concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

10. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

11. Eficacia de los actos administrativos: ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez de los actos administrativos. Convalidación, conservación y conversión.

12. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

13. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y sus competencias.

14. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimiento ordinario. Procedimiento abreviado. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.

15. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Referencia a los procedimientos especiales.

16. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

17. La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

18. La responsabilidad patrimonial de la Administración: evolución histórica. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

19. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio general. Tramitación de urgencia. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a los procedimientos especiales.

20. Las formas de la actividad administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Policía: las licencias y otras autorizaciones. La actividad de

cve: BOP-2020-336
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Servicio Público: formas de gestión de los servicios públicos. La planificación de la Gestión Pública.

21. Actividad subvencional de la Administración: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

22. Las propiedades públicas: concepto y clases. El dominio público: régimen jurídico. El dominio privado de la Administración: régimen jurídico.

23. La contratación en el sector público (1): Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Disposiciones Generales. Clases de contratos. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. Sujetos. Objeto, precio y cuantía. Garantías.

24. La contratación en el sector público (2): la organización administrativa para la gestión de la contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

25. La contratación en el sector público (3): preparación de los contratos. Expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Racionalización técnica de la contratación. Centrales de contratación.

26. La contratación en el sector público (4): efectos, ejecución y modificación de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. La extinción de los contratos: cumplimiento y resolución. La cesión de los contratos y la subcontratación.

27. La contratación en el sector público (5): el contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

28. La contratación en el sector público (6): el contrato de concesión de obra pública. Actuaciones preparatorias. Ejecución: construcción de las obras objeto de la concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Financiación privada. Extinción de las concesiones. Ejecución de obras por terceros.

29. La contratación en el sector público (7): el contrato de gestión de servicios públicos. Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución. Subcontratación del contrato de gestión de servicios.

30. La contratación en el sector público (8): el contrato de suministro. Regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

31. La contratación del sector público (9): el contrato de servicios. Régimen Jurídico. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Actuaciones preparatorias. Régimen jurídico. Duración. Financiación.

32. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

33. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas Territoriales. La Autonomía Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.

34. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

35. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

36. Organización municipal. Régimen especial de los Municipios de gran población. Competencias municipales.

37. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

38. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen a varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

39. El sistema electoral local.

40. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

cve: BOP-2020-336
Verificable en https://bop.dipujaen.es

41. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación.
42. Los bienes de las Entidades Locales El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
43. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos.
44. El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal laboral, personal eventual y personal directivo profesional.
45. Régimen jurídico del personal de la Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
46. El régimen específico del personal laboral: regulación jurídica. El contrato de trabajo: concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
47. Los convenios colectivos: concepto, contenido y procedimiento de elaboración. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. La representación de los trabajadores en la empresa. El régimen de la Seguridad Social: nociones generales. La Seguridad Social del personal al servicio de l Administración.
48. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la Ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.
49. La actividad financiera. El sistema tributario español: la Ley General Tributaria. Elementos de los tributos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, la base imponible, el tipo de gravamen y la cuota tributaria.
50. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Tributaria.
51. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.
52. Imposición municipal. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
53. Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.
54. La gestión recaudatoria local. Procedimientos de recaudación: en período voluntario y en período ejecutivo. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos.
55. La extinción de la obligación tributaria: el pago. Requisitos, medios de pago y efectos del pago. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.
56. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto local. Principios generales de ejecución del Presupuesto.
57. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.
58. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.
59. El control interno de la gestión económico-presupuestaria local: la función interventora. La tesorería de las entidades locales. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.
60. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las cuentas.
61. Competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Servicios mínimos. Le encomienda de gestión.
62. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Transporte colectivo urbano. Competencias municipales en materia de seguridad ciudadana y protección civil.
63. Las competencias locales en materia de medio ambiente urbano. La gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y el tratamiento de aguas residuales. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria y mortuoria. Ferias y mercados. Comercio ambulante.
64. Competencias en materia de educación. Las obligaciones municipales en materia de protección del patrimonio histórico. El deporte. Servicios sociales municipales.

cve: BOP-2020-336
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Competencias municipales en materia de vivienda. Actuación municipal en materia de turismo.

65. La formación histórica del urbanismo en España. Legislación urbanística vigente. Los principios y objetivos de la actividad urbanística.

66. La organización administrativa del urbanismo. Órganos competentes en materia de urbanismo: Estado, Comunidades Autónomas y Municipios. Órganos decisorios y consultivos a nivel provincial. Las Sociedades urbanísticas.

67. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación urbanística del suelo. Régimen estatutario de la propiedad del suelo urbano y suelo rural: derechos, deberes y cargas. Valoraciones del suelo.

68. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria. La participación en la actividad urbanística.

69. Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Determinaciones generales. Documentación. Procedimiento de formulación y aprobación. Otros instrumentos de planeamiento general.

70. Planeamiento de desarrollo. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación. Los proyectos de urbanización.

71. Las expropiaciones urbanísticas. La responsabilidad patrimonial. Supuestos indemnizatorios. Los patrimonios públicos del suelo. El derecho de superficie.

72. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. La comunicación previa y la declaración responsable. Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina. Infracciones y sanciones urbanísticas.

cve: BOP-2020-336
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

A) ***Méritos profesionales:***

A.1. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Jaén. . . . . 0,50 punto
A.2. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas . . . 0,25 puntos

Los servicios prestados serán por ocupación de plaza como funcionario de carrera en la Escala de Administración General.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y solo se computarán en uno de los apartados precedentes, A.1 o A.2.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados.

En el caso de que algún aspirante superase la puntuación máxima por este apartado, debiendo reducir la misma para no superar el máximo, se reducirá al resto de aspirantes en la misma proporción la puntuación obtenida

Puntuación máxima por este apartado ***6 puntos***

B) ***Méritos por formación*****:**

Se valorarán los cursos de formación siempre que estén relacionados con materias directamente relacionadas con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período mínimo de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala siguiente:

- Hasta 14 horas o 2 días	0,15 puntos
- de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,20 puntos
- de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,30 puntos
- de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	0,40 puntos
- de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	0,50 puntos
- de más de 200 horas o de 40 días de duración	1,00 punto
Puntuación máxima por este apartado	***4 puntos***
Puntuación máxima del concurso	***10 puntos***

En caso de empate en la puntuación obtenida en el proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

1º En la fase de oposición
2º En los méritos profesionales
3º En los méritos por formación

cve: BOP-2020-336
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 24 de enero de 2020.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-336
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2020/353 *Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la gestión de viviendas de alquiler social de titularidad municipal.*

Anuncio

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza reguladora de la gestión de viviendas de alquiler social de titularidad municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de enero de 2020 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://jimena.sedelectronica.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Jimena, a 27 de enero de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLAS.

cve: BOP-2020-353
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2020/290 *Aprobacion definitiva del Proyecto de Actuación para la ejecución de "explotación avícola de puesta en polígono 6 parcela 672".*

Anuncio

Don Francisco Ruiz Sannicolas, Alcalde del Ayuntamiento de Jimena.

Hace saber:

Por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de enero de 2020 se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la ejecución de “explotación avícola de puesta en polígono 6 parcela 672”, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

“Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación urbanístico, presentado por María López Marín, para la ejecución de “explotación avícola de puesta en polígono 6 parcela 672”, en suelo no urbanizable, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Andrés Muñoz Guillen, toda vez que es evidente el interés social de la explotación y se justifica la necesidad de implantación en suelo no urbanizable, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a.-) Antes de la obtención de la correspondiente Licencia Municipal de Obras deberá realizarse el trámite previsto por la legislación de Protección Ambiental.

b.-) La presente aprobación otorga la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación referido, por plazo de 25 años.

c.-) Deberá presentarse garantía por cuantía equivalente al 10 % del importe total de la Inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de terrenos

d.-) Deberá solicitarse licencia urbanística municipal en el plazo máximo de 1 año.

e.-) Deberá presentarse documento justificativo de haber satisfecho la prestación compensatoria del 10 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia municipal de obras.

Segundo. Proceder a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f.-) de la LOUA.

cve: BOP-2020-290
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero. Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes, así como a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos oportunos."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Jimena, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jimena, a 23 de enero de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLAS.

cve: BOP-2020-290
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2020/363 *Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla del Ayuntamiento de Larva para el ejercicio 2020.*

Edicto

Doña Mª. Ángeles Leiva López, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Larva.

Hace saber:

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 23 de diciembre de 2019, de aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento de Larva, que por consiguiente se eleva a definitivo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto general del Ayuntamiento de Larva de 2020, y la plantilla de 2020 del Ayuntamiento:

	Estado de Ingresos	
Cap	**Descripción**	**Importe €**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	91.100,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	75.461,47
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	329.597,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	7.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**537.158,56**

	Estado de Gastos	
Cap	**Descripción**	**Importe €**
1	GASTOS DE PERSONAL	203.890,45
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	296.815,11
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	20.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

cve: BOP-2020-363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.753,00
	Total Presupuesto	**537.158,56**

PLANTILLA DE PERSONAL

EJERCICIO 2020

1. Plantilla de Funcionarios Municipales

A. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
FHN1	A-1	1	Secretario-interventor	Vacante

B. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: Subescala Auxiliar

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F1	C-2	1	Auxiliar-Administrativo	Cubierta
F2	C-2	1	Auxiliar-Administrativo	Vacante

2. Plantilla de Personal Laboral

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
L1	C2	1	Maestro de obras	Cubierta
L2	E	1	Auxiliar policía	Vacante

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto general y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Larva, a 27 de enero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, María De Los Ángeles Leiva López.

cve: BOP-2020-363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/357 *Concesiones temporales para uso funerario en Cementerio Municipal no renovadas.*

Edicto

D. Raúl Caro-Accino Menéndez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Hace saber:

"Que habiéndose advertido la persistencia de concesiones temporales para uso funerario en el Cementerio Municipal de San José de la Ciudad de Linares, no renovadas en sus obligaciones tributarias teniendo en cuenta en las que los intentos de notificaciones a los titulares has sido imposibles o infructuosas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal , se procederá a la exhumación de los restos contenidos en dichas sepulturas y su depósito en el osario de dicho Cementerio.

Este Edicto es extensivo a la situación administrativa dieciséis sepulturas del Patio de San Agustín que se anexan al mismo, obrando en el expediente 14195/2019 la documentación comprensiva en cuanto a titulares de las mismas, nombre del fallecido, situación en el Cementerio y fechas."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados advirtiéndoles que el expediente se encuentra en las dependencias del Departamento de Salud y Consumo de este Ayuntamiento así como en las Oficinas de Cementerio Parque de Linares para que en el plazo de quince días hábiles los interesados regularicen su situación tributaria o presenten las alegaciones oportunas.

Las sepulturas a las que se hace mención en el presente Edicto son las siguientes:

PATIO	GRUPO	NÚMERO	FILA
SAN JUAN	5-B	134	2
SAN JUAN	5-B	144	4
SAN JUAN	4-A	10	2
SAN JUAN	2	74	2
SAN JUAN	4-A	78	2
SAN JUAN	3	29	1
SAN JUAN	4-B	108	4
SAN JUAN	1	94	2
SAN JUAN	2	40	4
SAN JUAN	4-B	115	3
SAN JUAN	4-B	159	3

cve: BOP-2020-357
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SAN JUAN	4-B	169	1
SAN JUAN	2	79	3
SAN JUAN	4-B	119	3
SAN JUAN	5-A	58	2
SAN JUAN	4-B	140	4

Linares, a 27 de enero de 2020.- El Alcalde Presidente, Raúl Caro-accino Menéndez.

cve: BOP-2020-357
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/358 *Notificación concesiones temporales para uso funerario en Cementerio Municipal no renovadas.*

Edicto

D. Raúl Caro-Accino Menéndez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Hace saber:

"Que habiéndose advertido la persistencia de concesiones temporales para uso funerario en el Cementerio Municipal de San José de la Ciudad de Linares , no renovadas en sus obligaciones tributarias teniendo en cuenta en las que los intentos de notificaciones a los titulares has sido imposibles o infructuosas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal , se procederá a la exhumación de los restos contenidos en dichas sepulturas y su depósito en el osario de dicho Cementerio.

Este Edicto es extensivo a la situación administrativa ochenta y siete sepulturas del Patio de San Sebastián que se anexan al mismo, obrando en el expediente 14195 /2019 la documentación comprensiva en cuanto a titulares de las mismas, nombre del fallecido, situación en el Cementerio y fechas."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados advirtiéndoles que el expediente se encuentra en las dependencias del Departamento de Salud y Consumo de este Ayuntamiento así como en las Oficinas de Cementerio Parque de Linares para que en el plazo de quince días hábiles los interesados regularicen su situación tributaria o presenten las alegaciones oportunas.

Las sepulturas a las que se hace mención en el presente Edicto son las siguientes:

PATIO	GRUPO	NÚMERO	FILA
SAN SEBASTIÁN	1-B	97	1
SAN SEBASTIÁN	1-A	58	2
SAN SEBASTIÁN	1-B	134	2
SAN SEBASTIÁN	1-A	30	2
SAN SEBASTIÁN	2-A	162	2
SAN SEBASTIÁN	2-B	208	4
SAN SEBASTIÁN	3-A	307	3
SAN SEBASTIÁN	3-A	319	3
SAN SEBASTIÁN	3-B	341	1
SAN SEBASTIÁN	3-B	398	2
SAN SEBASTIÁN	4-B	518	2

cve: BOP-2020-358
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PATIO	GRUPO	NÚMERO	FILA
SAN SEBASTIÁN	4-A	433	1
SAN SEBASTIÁN	5-A	592	4
SAN SEBASTIÁN	5-B	629	1
SAN SEBASTIÁN	5-B	652	4
SAN SEBASTIÁN	6-A	682	2
SAN SEBASTIÁN	6-A	736	4
SAN SEBASTIÁN	6-A	727	3
SAN SEBASTIÁN	7-A	842	2
SAN SEBASTIÁN	7-B	921	1
SAN SEBASTIÁN	7-A	832	4
SAN SEBASTIÁN	7-A	884	4
SAN SEBASTIÁN	7-B	948	4
SAN SEBASTIÁN	7-A	855	3
SAN SEBASTIÁN	8-B	1025	1
SAN SEBASTIÁN	9-A	1128	4
SAN SEBASTIÁN	9-A	1103	3
SAN SEBASTIÁN	9-A	1231	3
SAN SEBASTIÁN	9-A	1144	4
SAN SEBASTIÁN	10-B	72	4
SAN SEBASTIÁN	10-A	47	3
SAN SEBASTIÁN	10-B	122	2
SAN SEBASTIÁN	11-A	24	4
SAN SEBASTIÁN	11-B	71	3
SAN SEBASTIÁN	11-B	85	1
SAN SEBASTIÁN	11-B	156	4
SAN SEBASTIÁN	11-A	201	1
SAN SEBASTIÁN	11-B	91	3
SAN SEBASTIÁN	12-B	121	1
SAN SEBASTIÁN	12-B	87	3
SAN SEBASTIÁN	12-B	136	4
SAN SEBASTIÁN	13-A	46	2
SAN SEBASTIÁN	13-A	25	1
SAN SEBASTIÁN	13-A	30	2
SAN SEBASTIÁN	13-B	131	3
SAN SEBASTIÁN	14-B	84	4
SAN SEBASTIÁN	14-A	8	4
SAN SEBASTIÁN	14-B	70	2
SAN SEBASTIÁN	15	116	4
SAN SEBASTIÁN	15	43	3
SAN SEBASTIÁN	16-B	80	4
SAN SEBASTIÁN	17-A	38	2
SAN SEBASTIÁN	18-B	94	2
SAN SEBASTIÁN	18-B	69	1
SAN SEBASTIÁN	19-A	64	4
SAN SEBASTIÁN	19-A	68	4
SAN SEBASTIÁN	19-B	112	4
SAN SEBASTIÁN	20-A	20	4
SAN SEBASTIÁN	20-A	49	1
SAN SEBASTIÁN	21-A	4	4
SAN SEBASTIÁN	22-A	55	3

cve: BOP-2020-358
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PATIO	GRUPO	NÚMERO	FILA
SAN SEBASTIÁN	22-B	104	4
SAN SEBASTIÁN	22-A	1	1
SAN SEBASTIÁN	22-A	38	2
SAN SEBASTIÁN	22-B	150	2
SAN SEBASTIÁN	22-A	8	4
SAN SEBASTIÁN	23-A	9	1
SAN SEBASTIÁN	23-A	65	1
SAN SEBASTIÁN	23-B	87	3
SAN SEBASTIÁN	23-B	100	4
SAN SEBASTIÁN	23-A	59	3
SAN SEBASTIÁN	24	27	3
SAN SEBASTIÁN	25	22	2
SAN SEBASTIÁN	25	68	4
SAN SEBASTIÁN	26-B	89	1
SAN SEBASTIÁN	27-A	23	3
SAN SEBASTIÁN	27-B	124	4
SAN SEBASTIÁN	27-B	100	4
SAN SEBASTIÁN	27-A	44	4
SAN SEBASTIÁN	27-A	16	4
SAN SEBASTIÁN	28-B	72	4
SAN SEBASTIÁN	28-B	68	4
SAN SEBASTIÁN	29-B	102	2
SAN SEBASTIÁN	29-B	116	4
SAN SEBASTIÁN	29-B	98	2
SAN SEBASTIÁN	29-A	51	3
SAN SEBASTIÁN	29-B	66	2

Linares, a 27 de enero de 2020.- El Alcalde Presidente, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

cve: BOP-2020-358
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/555 *Concesión de licencia Fase A del Proyecto Urbanización U.E. SUO-R-6.*

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén),

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, tuvo a bien adoptar el acuerdo de aprobar la Fase A del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución SUO-R-6, definida para el desarrollo del Plan de Sectorización del SUNS R-6, según Proyecto redactado por el arquitecto don Antonio Javier Cañada Dorado, con un presupuesto de ejecución material de 649.906,55 €.

Lo que, una vez constituida la correspondiente fianza en garantía de la ejecución de las obras de urbanización por importe del 10% del presupuesto de ejecución material, se comunica para general conocimiento, indicando que contra el citado acuerdo puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente anuncio, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha; o desde el día en que le sea notificada la resolución expresa del recurso de reposición; o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición.

Linares, a 06 de febrero de 2020.- El Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (Resolución de Alcaldía de la Delegación de 18/06/2019), JAVIER HERNÁNDEZ TUBIO,

cve: BOP-2020-555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/576 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.*

Edicto

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2020, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Linares para el año 2.020.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que, por los interesados se pueda examinar el expediente, que se encuentra expuesto al público en las oficinas de la Intervención Municipal y presentar reclamación ante el Pleno, dentro del plazo de quince días.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlos.

Linares, a 07 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

cve: BOP-2020-576
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2020/577 *Aprobación del Proyecto de Actuación para la Construcción de Planta de Tratamiento de RCDS.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020 adoptó entre otros, el siguiente.

ACUERDO:

Aprobación del Proyecto de Actuación para la CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTOS DE RCDS EN SANTIAGO-PONTONES (Jaén), promovido por la Excma. Diputación Provincial de Jaén y este Ayuntamiento, a ubicar en el polígono 14, parcela catastral 398.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de los dispuesto en la normativa legal vigente y del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Santiago-Pontones, a 07 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO

cve: BOP-2020-577
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2020/346 *Bases generales del proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, dentro de la Oferta de Empleo Público de 2019, una plaza de Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Siles (Jaén).*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 50 de fecha 27 enero 2020, las bases y la convocatoria para la provisión, mediante Oposición Libre, de una Plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, por medio del presente se efectúa la convocatoria y se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 50 de fecha 27 de enero de 2020.

1.2.- Las plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019, Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento nº 2019-0181 de fecha 28 de marzo de 2019.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud (según modelo contenido en las presentes Bases) dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se exceptuarán de esta manifestación los requisitos que las bases obliguen a justificar junto a la propia solicitud.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador, que habrá de ser paritario, estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que se ha adoptado mediante Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado: se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. Se calificará de apto o no apto.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- El aspirante que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- **Flexiones de brazos en suspensión pura.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
3.2.- Desprendimiento de retina.
3.3.- Patología retiniana degenerativa.
3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
3.5.- Discromatopsias.
3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.
5.2. Hernias abdominales o inguinales.
5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
6.2. Insuficiencia venosa periférica.
6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.
7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.
10.2. Migraña.
10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.
11.2. Trastornos de la personalidad.
11.3. Psicosis.
11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.
12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas.

Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen].

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	**NIF**

Fecha de Nacimiento

Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

Denominación del Puesto
Policía Local

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado nº*_____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de UNA plaza de Policía Local vacante, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Siles, conforme a las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén* número _____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de las plazas referenciadas.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DOCUMENTACIÓN APORTADA	
1. Fotocopia D.N.I.	
FECHA Y FIRMA Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de_____ de 20__. El/la solicitante, Fdo.:_____ **ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)**	
AVISO LEGAL	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Siles (Jaén)
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan se publicarán de conformidad con las bases.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Siles, a 27 de enero de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

cve: BOP-2020-346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2020/287 *Admisión a trámite de Proyecto de Actuación para implantación de infraestructura de telecomunicaciones, promovido por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U.*

Anuncio

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación, promovido por TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L. U., para la implantación de infraestructura para el soporte físico de redes de telecomunicaciones, en suelo no urbanizable, polígono 9, parcela 247, con referencia catastral, 23085A009002470000PZ, del Término Municipal de Torreblascopedro, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas.

Torreblascopedro, a 23 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

cve: BOP-2020-287
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/580 *Aprobación del Padrón del Mercado de abastos correspondiente al mes de enero 2020.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de enero de 2020, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de febrero al 3 de abril de 2020.

Torredonjimeno, a 07 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2020-580
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/581 *Aprobación del Padrón del Mercadillo correspondiente al mes de febrero 2020.*

Edicto

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de febrero de 2020, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de febrero al 3 de abril de 2020.

Torredonjimeno, a 07 de febrero de 2020.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2020-581
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/583 *Exposición pública del Padrón de Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de febrero.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de febrero de 2020, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de febrero al 3 de abril de 2020.

Torredonjimeno, a 07 de febrero de 2020.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2020-583
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/584 *Exposición pública drel Padrón Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de enero.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional “San Pablo”, correspondiente al mes de enero de 2020, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de febrero al 3 de abril de 2020.

Torredonjimeno, a 07 de febrero de 2020.- El Alcalde, Manuel Anguita Quesada.

cve: BOP-2020-584
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2020/345 *Aprobación inicial del Plan de Emergencias Municipal.*

Anuncio

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23.01.2020 aprobó por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos a favor de los Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.", el siguiente acuerdo:

"ASUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.

Seguidamente, el señor Alcalde don Blas Alves, dio lectura a la propuesta de acuerdo que, literalmente transcrita, dice así:

Resultando que es una obligación para las Administraciones Públicas prestar protección a las personas y sus bienes, ante las situaciones de emergencia que se puedan producir.

Resultando que los Planes de Emergencia Municipal constituyen la respuesta de la Administración Local para una mejor protección de la vida y bienes dentro de su ámbito territorial.

Resultando que es responsabilidad de los municipios la elaboración, aprobación y desarrollo del Plan de Emergencia Municipal.

Considerando lo regulado en los arts. 5, 14 y 15 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil; en los arts. 3, 4, 9, 10, 12 y 26 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía; en los arts. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Emergencia Municipal de Villanueva de la Reina

cve: BOP-2020-345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en los términos en que figura en el expediente.

Segundo.- Someter dicho Plan de Emergencia Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Aprobado definitivamente el Acuerdo o elevado a definitivo, publicar el Plan en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y remitirlo a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Villanueva de la Reina, a 27 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

cve: BOP-2020-345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2020/347 *Aprobación inicial Ordenanza fiscal reguladora del fraccionamiento de pago de los tributos municipales y modificación de varias ordenanzas.*

Edicto

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, provincia de Jaén.

Hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 23 de enero de 2020, se aprobó inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS, por lo que conforme al art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, para que por los legítimamente interesados puedan examinarlos e interponer reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado de no haber ninguna reclamación.

Villanueva de la Reina, a 27 de enero de 2020.- El Alcalde Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

cve: BOP-2020-347
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

2020/573 *Aprobación de la dedicación parcial de la Alcaldía y asignación de retribuciones.*

Edicto

Doña María Virtudes Ojeda García, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villarrodrigo, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo que, transcrito literalmente, dice como sigue:

"2.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A LA SRA. ALCALDESA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, que dice como sigue:

En relación con la Corporación surgida de las Elecciones Locales celebradas el día 15 de junio de 2019, es preciso, para una mejor organización y gestión de las diferentes áreas administrativas del Ayuntamiento, efectuar el reconocimiento de la dedicación parcial de esta Alcaldía como cargo electo del mismo.

Considerando lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo al Pleno Municipal:

Primero. Determinar que el cargo de Alcaldía-Presidencia realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de veinte horas semanales (50% de la jornada).

Segundo. Establecer a favor de la Alcaldía-Presidencia, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, así como darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda.

El cargo de Alcaldía-Presidencia percibirá una retribución anual bruta de 22.873,78 €, actualizándose la misma en los mismos términos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca para cada año a los funcionarios públicos, vía presupuestos municipales.

Tercero. Publicar de forma íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el Acuerdo del

cve: BOP-2020-573
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Sometida la Propuesta a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los siete concejales asistentes."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrodrigo, a 07 de febrero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, María Virtudes Ojeda García.

cve: BOP-2020-573
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

2020/575 *Aprobación inicial del Expedientes de Modificación Presupuestaria núms. del 5/2019 al 12/2019 correspondiente al Presupuesto Municipal de 2019.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villarrodrigo, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2020, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos números del 5/2019 al 12/2019 del Presupuesto General del año 2019.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villarrodrigo, a 07 de febrero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, María Virtudes Ojeda García

cve: BOP-2020-575
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

2020/240 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte: AT. 11017-3.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

Expte: AT. 11017-3.-

Hechos

Primero.- Con fecha 20 de mayo de 2019, Edistribución Redes Digitales, S.L.U. (Endesa), solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación que a continuación se relacionan:

- Ayuntamiento de Jaén.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 132.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019 de 11 de Febrero, que modifica el Decreto 2/2019 de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de Marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta

cve: BOP-2020-240
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Finalidad: Proyecto de ampliación de 2 posiciones de salida de línea en 20 Kv. en subestación Victoria, sita en Plaza Empresario Diego Torres, T.M. de Jaén, a integrar en las redes de distribución eléctrica mediante la correspondiente Autorización de Explotación.
Expediente: AT – 11.017-3.

Características principales:

Dos celdas de salida de línea denominadas SURO 2 y SURO 3, del Tipo Blindadas con aislamiento en SF6. WSN NTAS 2 y formadas cada una por:

- 1 Interruptor automático tripolar.
- 1 Seccionador tripolar de 2 posiciones.
- 1 Seccionador tripolar de tres posiciones.
- 3 Transformadores de intensidad toroidales.
- 1 transformador de intensidad homopolar toroidal.

En SET Victoria en Jaén.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2020-240
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 27 de noviembre de 2019.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2020-240
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/372 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 735/2018. Ejecución de títulos judiciales 119/2019.*

Edicto

Procedimiento 735/18. Ejecución de títulos judiciales 119/2019.
Negociado: ML.
N.I.G.: 2305044420180003007.
De: JUAN ANTONIO GÓMEZ GARCÍA.
Abogado: JUAN DE DIOS SÁNCHEZ CANO.
Contra: JULIO CESAR GILABERT MOLINA.

Doña Inmaculada González Vera, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2019 a instancia de la parte actora Juan Antonio Gómez García contra Julio Cesar Gilabert Molina sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución de la sentencia por la suma de 27.335,07 euros en concepto de principal (de los cuales 6.701,02 son en concepto de indemnización y 20.634,05 corresponden al abono de los salarios dejados de percibir desde el día del despido), más la cantidad de 5.467,01 euros presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La letrada de la Administración de Justicia

Decreto

cve: BOP-2020-372
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Parte Dispositiva

1.- Se declaran embargados, vía telemática, como propiedad del ejecutado Julio Cesar Gilabert Molina las cuentas bancarias y posibles devoluciones de AEAT hasta cubrir las cantidades reclamadas en cantidad suficiente a cubrir la suma de 27.335,07 euros en concepto de principal (de los cuales 6.701,02 son en concepto de indemnización y 20.634,05 corresponden al abono de los salarios dejados de percibir desde el día del despido), más la cantidad de 5.467,01 euros presupuestada para intereses y costas de ejecución.

2.- Recábese información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá ingresar dicha cantidad en la cuenta de este Juzgado, si el ingreso se efectuare por transferencia bancada habrá de hacerse en la cuenta de Banesto (Grupo Santander) IBAN ES 55 0049 3569 92 0005001274 , debiendo indicar el beneficiario , Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, y en " Observaciones " se consignara los 16 dígitos de la cuenta- expediente judicial 2046 0000 64 0119 19.

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor.

5.- Requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de imposición de sanciones legales y de incurrir en un delito de desobediencia grave.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Julio Cesar Gilabert Molina actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 21 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2020-372
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
VEGA DEL CORTIJUELO, DE QUESADA (JAÉN).

2020/304 *Convocatoria de Junta General de fecha 23 de febrero de 2020.*

Anuncio

Por medio del presente, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes "Vega del Cortijuelo" del Tm de Quesada a la Junta General ORDINARIA de la Comunidad que tendrá lugar el próximo día 23 de febrero de 2020 en el Centro Social del Cortijuelo (Quesada), a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, caso de no reunirse quorum suficiente en la primera, y para tratar los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

2.º Dar cuenta del estado de Ingresos y Gastos correspondientes al año 2018.

3.º Propuesta de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2019

4.º Ruegos y preguntas.

Quesada, a 20 de enero de 2020.- El Presidente, JOSÉ VENTEO GARCÍA.

cve: BOP-2020-304
Verificable en https://bop.dipujaen.es